



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:
0713-722002022

Santiago de Cali, 25 de Agosto del 2022.

Señor
MAURICIO CERON GOMEZ
Predio Sin Nombre
Coordenadas geográficas: 3°34'45.1" N -76°33'15.1" O
Corregimiento de Yumbillo
Municipio de Yumbo- Valle del Cauca

Asunto: Comunicación acto administrativo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Quinto (5) del acto administrativo 25 de Agosto de 2022, le comunicamos del AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITEN DESCARGOS Y SE ORDENA LA PRACTICA DE PRUEBAS, del expediente con No.0713-039-005-030-2020 por lo cual se remite copia del acto administrativo para su conocimiento.

Cordialmente,

Wilson A. Mondragón Agudelo
WILSON ANDRÉS MONDRAGÓN AGUDELO
Técnico Administrativo Grado 13 DAR Suroccidente
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC

*LA Señora Rubiela Meneses,
Esposa del Señor Mauricio Cerón
Recibe el copia de Comunicación
pero se niega a firmar el recibo.*

Anexos: Auto del 25 de Agosto del 2022

Archívese en: 0713-039-005-030-2020



Nombre de Quien Reciba: _____

Cedula: _____

Fecha de Entrega: _____

En Calidad de: _____

Firma: _____

Fundador de: *Carrique calvo*

14766

CARRERA 56 No. 11-36
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA
TEL. 620 66 00 - 3181700
LINEA VERDE: 018000933093
WWW.CVC.GOV.CO





Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 4

“AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITEN DESCARGOS Y SE ORDENA LA PRACTICA DE PRUEBAS”

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente –Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC–, en uso de las facultades asignadas en las Leyes 99 de 1993 y 1333 de 2009, Decreto 1076 de 2015, y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo C.D. No. 072 del 27 octubre de 2016 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, se encuentra radicado el expediente No. 0713-039-005-030-2020, que se originó con motivo de la imposición de la medida preventiva de las actividades explanación con un área aproximada de 36 m² para la construcción de una vivienda, dentro Reserva Forestal Protectora Nacional LA ELVIRA, por afectación de los recursos suelo, realizado por funcionarios de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, el día 10 de junio de 2020, del cual se suscribió el informe de visita en la Resolución 0710 No. 0713-000414 del 10 de junio de 2020, suspendiendo las actividades.

Que mediante Auto del 22 de julio de 2020, se ordenó el inicio de procedimiento sancionatorio ambiental el señor MAURICIO CERÓN GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.461.590 de Yumbo; decisión notificada por Aviso, el día 21 de diciembre de 2020.

Que la CVC mediante Resolución 0100 No. 0300-0024 del 19 de enero de 2021, **suspendió los términos** procesales y administrativos de la Corporación, por los días 29, 30 y 31 de marzo de 2021.

Que mediante informe de visita del 27 de febrero de 2021 se realizó seguimiento a la medida preventiva impuesta mediante Resolución 0710 No. 0713-000414 del 10 de junio de 2020, sin embargo, el presunto infractor a través de un tercero no permitió el ingreso al predio.

Que mediante Auto del 19 de abril de 2021 se decretó practica de pruebas documentales; decisión que fue comunicada mediante oficio No. 0713-331092021 del 20 de abril de 2021, recibido en el predio por el señor MAURICIO CERÓN GOMEZ, el día 24 de abril de 2021.

Que el Director del Departamento Administrativo de Planeación e Informática de Yumbo remite oficio No. 20211000291431 y con radicado CVC No. 374152021 del 10 de mayo de 2021, da respuesta a lo requerido en el artículo 2 del Auto de Inicio del 22 de julio de 2021, informando que no se cuenta con la dirección de correspondencia del predio La Esperanza, con cédula catastral 76892000200080350000.

Que la CVC mediante Resolución 0100 No. 0300-0179 del 8 de abril de 2021, **suspendió los términos** procesales y administrativos de la Corporación, por el día viernes 28 de mayo de 2021.

Comprometidos con la vida

emml



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 4

Que mediante Resolución 0710 No. 0713-000781 del 18 de junio de 2021 se revocó actuación administrativa; decisión que fue notificada por Aviso, el 3 de septiembre de 2021, previamente publicada en la página web el 26 de agosto de 2021.

Una vez allegadas las pruebas documentales correspondientes al BDU, SISBEN, y RUIA y VUR del predio con cedula catastral 76892000200080350000 y cc 16.461.590. (fls 94-99)

Que mediante Auto del 8 de marzo de 2022 se formuló pliego de cargos al señor MAURICIO CERÓN GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.461.590 de Yumbo; decisión que fue notificada por aviso¹, el 19 de agosto de 2022.

Que mediante escrito radicado bajo el No. 722002022 del 9 de agosto de 2022, el señor FERNEY MAURICIO CERÓN GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.461.590 de Yumbo, presentó escrito de descargos los cuales al haber sido presentados dentro del término dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, serán admitidos en la parte pertinente. En el escrito no solicitó la práctica de pruebas.

Que una vez vencido el término para presentar descargos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009, se procede en esta oportunidad a pronunciarse sobre las pruebas en el solicitadas, igualmente establecer o no la necesidad del decreto de otras de manera oficiosa.

"Artículo 26. Práctica de pruebas. Vencido el término indicado en el artículo anterior, la autoridad ambiental ordenará la práctica de las pruebas que hubieren sido solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad. Además, ordenará de oficio las que considere necesarias. Las pruebas ordenadas se practicarán en un término de treinta (30) días, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas..."

Que vale la pena indicar que las pruebas conducentes, pertinentes y útiles, son pilares fundamentales en las decisiones que lleguen a adoptarse por parte de esta Entidad; al respecto es importante anotar que es **conducente** la prueba legal, esto es, la prueba no prohibida por la ley para demostrar un hecho específico; realizado el análisis de legalidad, se mira la **pertinencia** la cual atiende al grado de lógica y familiaridad que debe existir entre el medio probatorio y el hecho que se pretende demostrar, y por último la **utilidad** o necesidad de la prueba, que enseña que el medio probatorio no debe sobrar, es decir no se debe convertir en superfluo y la mejor forma de saber si es o no, es mirar si el hecho ya está probado por otros medios o es de aquellos que según la ley y la jurisprudencia no necesitan ser probados.

Que ésta Dirección Ambiental Regional ante la conducencia, pertinencia y utilidad de los documentos aportados, los tendrá como pruebas en la parte pertinente.

VISITA Y CONCEPTO TÉCNICO:

Realizar por parte del personal de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente visita técnica al predio SIN NOMBRE, ubicado en coordenadas geográficas 3°34'45.1" N;

¹ Publicado previamente por el término de 5 días en la página web de la Corporación.
Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 4

76°33' 15.1" O, corregimiento de Yumbillo, jurisdicción del Municipio de Yumbo; con el fin que se sirva rendir **informe y concepto** sobre lo siguiente: **1)** Descripción y estado actual (con registro fotográfico) de la continuidad o no de la actividad reprochada en el pliego de cargos. **2)** Análisis multitemporal de imágenes satelitales (fuente google earth) dentro del periodo establecido entre los años 2002 a 2022, e indicar si se evidencia modificación de la cobertura de suelo. **3)** Indicar la afectación ambiental sobre los recursos suelo, agua, flora y fauna en cuanto a intensidad, persistencia, reversibilidad y recuperabilidad. **4)** Analizar técnicamente los argumentos expuestos en el escrito de descargos radicado bajo el No. 722002022, y las documentales aportadas, con las obrantes en el expediente. **5)** demás aspectos que se deban tener en cuenta en la presente investigación.

Se enviaran los oficios informando la fecha de la visita.

Que de acuerdo a lo anterior, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, de la CVC, en uso de sus atribuciones legales,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR el escrito de descargos presentado por el señor FERNEY MAURICIO CERÓN GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.461.590 de Yumbo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR la práctica de pruebas dentro del presente procedimiento sancionatorio ambiental, que se adelanta contra del señor FERNEY MAURICIO CERÓN GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.461.590 de Yumbo, por el término de TREINTA (30) DIAS, hábiles, contados a partir de la comunicación de la presente actuación administrativa.

PARÁGRAFO: El periodo probatorio podrá ser prorrogado por una sola vez y hasta por sesenta (60) días hábiles, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la práctica de pruebas.

ARTÍCULO TERCERO: Decretar la práctica de las siguientes pruebas:

VISITA Y CONCEPTO TÉCNICO:

Realizar por parte del personal de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente visita técnica al predio predio SIN NOMBRE, ubicado en coordenadas geográficas 3°34'45.1" N; 76°33' 15.1" O, corregimiento de Yumbillo, jurisdicción del Municipio de Yumbo; con el fin que se sirva rendir **informe y concepto** sobre lo siguiente: **1)** Descripción y estado actual (con registro fotográfico) de la continuidad o no de la actividad reprochada en el pliego de cargos. **2)** Análisis multitemporal de imágenes satelitales (fuente google earth) dentro del periodo establecido entre los años 2002 a 2022, e indicar si se evidencia modificación de la cobertura de suelo. **3)** Indicar la afectación ambiental sobre los recursos suelo, agua, flora y fauna en cuanto a intensidad, persistencia, reversibilidad y recuperabilidad. **4)** Analizar técnicamente los argumentos expuestos en el escrito de descargos radicado bajo

Comprometidos con la vida

rmh



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 4 de 4

el No. 722002022, y las documentales aportadas, con las obrantes en el expediente. 5) demás aspectos que se deban tener en cuenta en la presente investigación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Expedir los oficios y correos electrónicos, a que haya a lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La elaboración del concepto técnico deberá efectuarse en un término, no mayor al periodo probatorio establecido en el artículo 2º de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Tener como pruebas las obrantes en el expediente radicado con el No. 0713-039-005-030-2020.

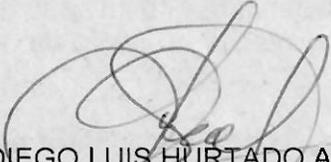
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo al señor FERNEY MAURICIO CERÓN GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.461.590 de Yumbo, o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley.

ARTÍCULO SEXTO: Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el parágrafo del artículo 30 de la Ley 1333 de 2009.

Dado en Santiago de Cali, a los

25 AGO 2022

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


DIEGO LUIS HURTADO ANIZARES
Director Territorial
Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Proyecto: Paula Andrea Bravo C – Profesional Especializada - DAR Suroccidente ***
Revisó: Adriana Patricia Ramirez D- Coordinadora de la UGC Yumbo- Arroychondo- Mulaló- Vijas

Archívese en Expediente: 0713-039-005-030-2020 p. sancionatorio.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

INFORME DE VISITA

1. FECHA Y HORA DE INICIO:

30/08/2022 Hora 8:00 pm

2. DEPENDENCIA/DAR:

DAR SUROCCIDENTE

3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:

Mauricio Cerón Gómez

4. LOCALIZACIÓN:

Corregimiento de Yumbillo Municipio de Yumbo.

Coordenadas Geograficas 3°34'45.1" 76°33'15,1"

5. OBJETIVO:

Recorrido de Vigilancia y Control en la Cuenca del Rio Yumbo

6. DESCRIPCIÓN:

1- Se realiza recorrido de Vigilancia y Control por la zona rural del Corregimiento de Yumbo, se realiza visita al predio de propiedad del señor Mauricio Cerón Gómez, con el objeto de hacer entrega de la comunicación del acto administrativo de 25 de agosto de 2022 del AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE LE ADMITEN LOS DESCARGOS Y SE ORDENA LA PRACTICA DE PRUEBAS del expediente # 0713- 039-005-030-2020, del cual se le remite copia.

Al llegar al predio, me atendido la señora Rubiela Memeces, esposa de Mauricio Cerón Gómez quien manifiesta recibir la comunicación, pero se niega a firmar el recibido, se le hace claridad que al recibir el documento es consciente del contenido del oficio y se da por recibido.

Registro fotográfico



La imagen: Muestra el momento en que se le hace entrega del oficio de comunicación con fecha 30/08/2022 Coordenadas Geográficas 3°34'45.1" 76°33'15,1"

7. OBJECIONES:



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

No aplica

8. CONCLUSIONES:

Se señora Rubiela Meneses recibe el documento de la comunicación del AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITEN DESCARGOS Y SE ORDENA PRACTICA DE PRUEBAS, y manifiesta no firmar el recibido.

9. HORA DE FINALIZACIÓN:

18:00 pm

10. FUNCIONARIO(S) QUE REALIZA(N) LA VISITA:

José Enrique Carvajal G
Técnico Operativo 9- DAR Suroccidente

Henry González Gómez
Guarda Bosque